

**A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE
FOMENTO**

D. Fernando Jimenez Dorado, con D.N.I. número 50180735E, actuando en nombre y representación de **R. J. AUTOCARES, S.L.** con CIF B-80615495, con domicilio en la calle Solidaridad, 6, 28906 – Getafe y **D. Raúl José López López**, con DNI número: 33803327C, actuando en nombre y representación de **MALDEASA, S.L.**, con CIF B-27499201 y con domicilio en c/Coton de Arriba, 2, 27294 - Lugo, comparecen y, en la forma que mejor proceda,

EXPONEN :

Que la empresa **R. J. AUTOCARES, S.L.**, es prestataria de la concesion de servicio público regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid y Ávila, VAC-223.

Que la empresa **MALDEASA, S.A.**, es prestataria de la concesión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Aldeanueva del Camino (Caceres) y Madrid, VAC-247.

Que ambas empresas han llegado a un acuerdo para que, de conformidad con el art. 90.bis del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por el Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre, las expediciones correspondientes a una concesión atiendan tráficos de otra, recogiendo y dejando viajeros en las paradas que tenga en común con ésta en aquellos tramos en que los itinerarios de ambas sean coincidentes

Que dichas concesiones discurren por idénticos itinerarios presentando puntos coincidentes en las siguientes paradas e itinerarios:

- **AVILA - MADRID**

De lo anterior, se desprende claramente que hay una serie de puntos de parada de dichas concesiones, que por razones de productividad empresarial y mejora de la calidad de las prestaciones que el usuario recibe del conjunto de la red de transporte regular de dichas concesiones, aconsejan avanzar en la colaboración en la explotación de los servicios que las integran, permitiendo que las expediciones de la VAC-247 puedan atender los tráficos de la VAC-223, recogiendo y dejando viajeros en las paradas que tengan en común en aquellos tramos en que sus itinerarios son coincidentes.

Los servicios que se proponen realizar y que se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo 90.Bis, son los que actualmente tiene autorizados los contratos VAC-247 y VAC-223 que circulan y tienen parada en las poblaciones anteriormente indicadas, pudiendo de esta manera realizar los tráficos de y entre las mismas. Ha de resaltarse que no procede, la unificación de las concesiones respecto de las que se solicita la autorización, por no resultar adecuada la explotación general conjunta de todos o de la mayor parte de los servicios de ambas. También ha de que no resulta procedente establecer un servicio regular permanente de uso general nuevo e independiente para atender de forma unificada los tráficos que se pretenden prestar sin solución de continuidad, por cuanto que mejora la calidad del servicio para el viajero..

Tarifas: Se aplicará la tarifa autorizada de cada concesión en los tráficos pertenecientes a cada una.

Por lo que se refiere al régimen de compensación entre las empresas solicitantes esta se realizará en función de los ingresos o Kms. rodados por cada empresa ponderados en relación a los tráficos concesionales de cada una, estableciendo un porcentaje de compensación entre las mismas.

Adjunto se acompaña a siguiente documentación:

- Memoria explicativa de solicitud de colaboración estable entre ambas concesiones.
- Datos de las poblaciones afectadas con parada común.

- Datos del itinerario y paradas coincidente de ambas concesiones.
- Rutas y expediciones que realizarán el acuerdo de colaboración.
- Tráficos que atenderán en código compartido, señalando explícitamente aquellos que no están autorizados por la concesión que los realiza.
- Previsión de modificación en el número de usuarios.
- Repercusión económica y tarifaria.
- Medios materiales disponibles.
- Plano

Por lo expuesto,

SOLICITAN, que tenga por presentado este escrito y en su virtud resuelva autorizar de conformidad con el art. 90.Bis del ROTT, que las expediciones correspondientes a la concesion VAC-247 atiendan los tráficos de la VAC-223, recogiendo y dejando viajeros en las paradas que tengan en común entre ellas en el tramo que se ha relacionado, en que el itinerario y paradas de ambas son plenamente coincidentes, aplicando la tarifas de la VAC-223 y sin que se afecte a ningún tercero.

Así mismo, se solicita que se realicen todas las actuaciones necesarias ante la Direccion General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, a fin de que se autorice lo interesado por las empresas firmantes del presente escrito.

En Madrid, a 28 de junio de 2019.

R.J. AUTOCARES, S.L.

50186735E
**FERNANDO
 JIMENEZ (R:
 B80615495)**

Firmado digitalmente por 50186735E
 FERNANDO JIMENEZ (R: B80615495)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=Reg:28065 /Hoja:M-102661 /
 Tomo:20960 /Folio:7 /Fecha:11/06/2013 /
 Inscripción:13,
 serialNumber=IDCES-50186735E,
 givenName=FERNANDO, sn=JIMENEZ
 DORADO, cn=50186735E FERNANDO
 JIMENEZ (R: B80615495), 2.5.4.97=VATES-
 B80615495, o=R J AUTOCARES SL, c=ES
 Fecha: 2019.07.01 12:02:31 +02'00'

MALDEASA, S.L.

33803327C
**RAUL JOSE
 LOPEZ (R:
 B27499201)**

Firmado
 digitalmente por
 33803327C RAUL
 JOSE LOPEZ (R:
 B27499201)
 Fecha: 2019.06.28
 11:02:48 +02'00'

**DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
 MINISTERIO DE FOMENTO**

SOLICITUD DE COLABORACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS

COLABORACION ESTABLE
(CODIGO COMPARTIDO)

VAC-223 MADRID - AVILA.

VAC-247 ALDEANUEVA DEL CAMINO (CACERES) - MADRID

PRESENTADO POR:

R.J. AUTOCARES, S.L.
MALDEASA, S.L.

INDICE:

1. MEMORIA EXPLICATIVA.....	5
2. DATOS DE LAS POBLACIONES AFECTADAS CON PARADA COMUN.....	5
3. DATOS DE LOS ITINERARIOS COINCIDENTES DE AMBAS CONCESIONES... 	5
4. RUTAS Y EXPEDICIONES.....	6
5. TRAFICOS QUE SE ATENDERÁN EN CODIGO COMPARTIDO.....	6
6. PREVISION DE MODIFICACION EN EL NÚMERO DE USUARIOS.....	6
7. REPERCUSION ECONÓMICA Y TARIFARIA.....	6
8. MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES.....	6
9. PLANO.....	7

1. MEMORIA EXPLICATIVA.

Las mercantiles **R.J. AUTOCARES, S.L.** es prestataria de la concesión **VAC-223**, MADRID - AVILA y **MALDEASA, S.L.** de la **VAC-247**, ALDEANUEVA DEL CAMINO (CACERES) - MADRID respectivamente.

Ambas concesiones tienen expediciones que discurren entre Ávila y Madrid por idéntico itinerario. Igualmente entran en poblaciones comunes de estos recorridos, si bien, lo hacen para atender relaciones de tráfico distintos.

El hecho de que sean comunes en ambas concesiones las paradas de Ávila y Madrid, permite que, sin necesidad de incrementar expediciones, kilómetros, personal o material móvil, mediante la fórmula de código compartido pueda incrementarse la oferta al usuario.

Esta colaboración entre concesiones que ahora se solicita, además de presentar una evidente mejora para los usuarios, toda vez que con los mismos recursos existentes ahora mismo, verán mejorada su oferta, tanto horaria como de rapidez del servicio. También hemos de indicar que la autorización a la propuesta que se realiza, no afecta a derechos preexistentes de terceras concesiones, pues son tráfico exclusivos de la **VAC-223** y, además, la solicitud se realiza con total sujeción y respeto a las reglas de exclusividad de tráfico.

Los servicios que se proponen realizar y que se enmarcan dentro de lo establecido en el artículo 90.Bis del ROTT, son los que actualmente tiene autorizados la concesión **VAC-247**, que circulan y tienen parada en las poblaciones anteriormente indicadas; de esta manera, se podrán realizar los tráfico de y entre las mismas, en las que estas concesiones tienen impuestas prohibiciones de tráfico por ser los mismos de exclusividad de la **VAC-223** con cuya empresa concesionaria se ha llegado al acuerdo, y sin que existan terceros concesionarios afectados.

Por estos motivos, entendemos que, dado que los itinerarios y las poblaciones son plenamente coincidentes en el tramo antes aludido, se ha de permitir que los servicios prestados mediante las concesiones **VAC-247** puedan atender parte de las relaciones de tráfico atendidas por la **VAC-223**, mediante Código Compartido, de y entre Ávila y Madrid, puntos intermedios y viceversa.

Por todo ello, necesariamente ha de concluirse que la regulación prevista por el artículo 90 bis del ROTT, conforme la redacción dada por el Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre, es la legislación de aplicación a la presente solicitud de colaboración estable entre dos concesiones.

2. DATOS DE LAS PRINCIPALES POBLACIONES AFECTADAS CON PARADA COMUN

AVILA: 58.149 habitantes.

MADRID: 3.182.981 habitantes.

Fuente: Datos de Instituto Nacional de Estadística.

3. DATOS DEL ITINERARIO

El itinerario común es:

Carreteras del itinerario	Localidades	Paradas	DISTANCIAS	
			Parcial	Origen
N-110; A-51; AP-51; AP-6;A-6	Madrid	P	0	0
	Ávila	P	117	117

4. RUTAS Y EXPEDICIONES

El acuerdo de colaboración se solicita para todas las expediciones de la concesión **VAC-223** Madrid – Ávila y la **VAC-247** Aldeanueva del Camino (Caceres) – Madrid, actualmente autorizadas, que circulen por el itinerario antes indicado.

5. TRAFICOS QUE SE ATENDERÁN EN CODIGO COMPARTIDO

Adjuntamos matrices de tráfico parciales, que una vez autorizada esta colaboración, realizaría la concesión VAC-223 Madrid - Ávila que son los actualmente autorizados con la concesión VAC-247, para los que solicitamos dicha autorización.

		1	2
MADRID	1		
AVILA	2	S	

6. PREVISION DE MODIFICACIONEN EL NÚMERO DE USUARIOS

La intención de este planteamiento es, aprovechar las coincidencias de recorrido y paradas de ambas concesiones, para poner una mayor oferta de horarios y en casos para optimizar los recursos materiales de las mismas. Ya que el itinerario anteriormente mencionado cuenta con servicio ferroviario, no se esperan grandes incrementos de usuarios, por lo que lo pretendido es fidelizar a los actualmente existentes mejorando el servicio y con ello evitar que se produzca la fuga de usuarios a otros medios de transporte como pudiera ser el vehículo privado.

7. REPERCUSION ECONÓMICA Y TARIFARIA

No existe repercusión económica ni tarifaria alguna.

8. MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES

Los vehículos autorizados dentro de la concesión VAC-223 y VAC-247.

9. PLANO

